

NECESIDADES A CUBRIR

Mercamadrid cuenta, entre sus instalaciones, un conjunto de locales sin uso en la parcela I1' dentro del complejo edificatorio anexo al Hotel que ahora se pretende utilizar para albergar equipamientos de Mercamadrid destinados a sus nuevas necesidades de formación e innovación que integrarán las diferentes actividades que constituirán el nuevo Centro de Conocimiento e Innovación de Mercamadrid.

Este nuevo equipamiento de carácter fundamentalmente educativo, pretende dar respuesta a las demandas del sector alimentario, cada vez más constantes, de contar con espacios destinados a desarrollar actividades de formación profesional e innovación específicas que aglutinen las diferentes experiencias de las empresas del sector y donde se puedan generar sinergias a partir de su difusión y el conocimiento compartido.

Mercamadrid, como empresa pública que se encuentra al servicio de las empresas del sector alimentario que desarrollan sus actividades en su ámbito, se establece como un marco natural para promover, gestionar y ofrecer este nuevo equipamiento capaz de resolver esta creciente demanda y poniéndola a disposición de los diferentes agentes y grupos de interés del sector.

El objetivo fundamental, por lo tanto, es la creación de un nuevo centro de gestión del conocimiento, orientado fundamentalmente a la formación y a la transmisión del mismo como medio de transformación y modernización de los procesos de las distintas actividades que confluyen hoy en el sector alimentario.

Este proyecto, además, deberá constituirse en referencia de la digitalización, la sostenibilidad y la innovación de los procesos vinculados a las actividades del sector alimentario y promover sus prácticas tanto dentro como fuera del ámbito de Mercamadrid.

Para cubrir estas necesidades se habilitarán estos espacios vacantes en las siguientes áreas funcionales:

- Área de Formación: donde se ubicarán las aulas y los talleres, una futura Escuela de Cocina y un huerto urbano situado en cubierta.
- Área de Innovación: destinada a los espacios donde las empresas del sector podrán desarrollar sus proyectos de investigación y desarrollo.
- Área de Comunicación y Eventos: donde se implantarán diversos programas culturales vinculados con las actividades desarrolladas en Mercamadrid.
- Área de Administración: destinada a los espacios administrativos de gestión del centro.

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

El **objeto del contrato** es la ejecución de la obra de REMODELACIÓN DE LOCALES DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITUADO EN LA PARCELA I1` DE MERCAMADRID Y MEJORA DE LA URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS EXTERIORES ANEXOS, conforme al proyecto de ejecución fechado en julio de 2022 y redactado por los arquitectos del Área Técnica y Mantenimiento de Mercamadrid:

- Ignacio Anchuela Ocaña. (arquitecto)
- German Touriño Aguilera. (arquitecto)
- Alberto Benitez Fornell. (arquitecto)
- María Ramos Pérez. (arquitecto)

Las actuaciones a realizar dentro del presente contrato se encuentran descritas en el Proyecto de Ejecución que forma parte del presente pliego.

Código/s CPV:

45210000 Trabajos de construcción de inmuebles

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO PROCEDE

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO PROCEDE

Valoración de la perspectiva social del contrato.

El contrato propuesto no se considera incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta que la relación del personal a adscribir a la ejecución del contrato, así como sus condiciones sociales, no se han entendido determinantes de una idónea ejecución del contrato. En consecuencia, no se cumplen todos los requisitos para determinar que el contrato es de perspectiva social.

Justificación de la no división en lotes

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP, **se concluye que no se considera adecuada** tal división, teniendo en cuenta que el

planteamiento independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de coordinación en su caso de distintas contratas, planteándose el proyecto de obras como un proyecto completo.

POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4ª LCSP (Instrucción 1/2019, Ayuntamiento de Madrid)

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos de la Instrucción 1/2022 sobre los criterios de actuación de la reserva de contratos prevista en la disposición adicional 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de 7 de febrero de 2022.

VARIANTES Y MEJORAS

Variantes: NO

Mejoras: NO

MODIFICACIONES PREVISTAS

Modificaciones previstas: NO

Modificaciones no previstas: SI

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance:** Modificaciones que no estén previstas en el pliego de cláusulas particulares.
- **Límite:** Sólo podrán ser **variaciones** estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Las reguladas en el artículo 205.2 de la LCSP.
- **Obligatoriedad:** En los supuestos de modificación acordadas por Mercamadrid, S.A. serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Procedimiento: Cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos señalados en este apartado y la cláusula 47 del Pliego de Cláusulas Particulares, llevará acabo las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, en su caso, por plazo común y mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Quando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el funcionamiento de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, MERCAMADRID, S.A. podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en este apartado 31 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de la Dirección de Estrategia de Mercamadrid, S.A. sobre la existencia de presupuesto.

En el plazo de ocho meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobada por el órgano de contratación la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Particulares y con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la



propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

SOLVENCIA EXIGIBLE

Como requisito previo para participar a incluir en el Sobre A.

1. Declaración responsable conforme al modelo **Anexo VI** del presente pliego.
2. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales conforme al modelo **Anexo VII** del Pliego de Cláusulas Particulares.
3. Compromiso para la integración de medios de terceros conforme al modelo **Anexo VIII** del presente Pliego. En caso de acudir a la figura de integración de solvencia, deberá incluirse también el **Anexo VII** cumplimentado y firmado por la entidad con la que se pretenda integrar la misma.

POSTERIORMENTE, Y SOLO AL ADJUDICATARIO, se le exigirá su acreditación **en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación** de la siguiente solvencia:

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse bien mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría señalado a continuación, de manera potestativa, o bien por los medios alternativos que se especifican también a continuación:

Clasificación (no obligatoria): Podrá acreditarse mediante la Clasificación de Empresas contratistas al menos en alguno de los siguientes grupos, subgrupos y categoría que se detallan:

En alguno de los siguientes subgrupos dentro del Grupo C) con la categoría que se especifica:

Grupo: C. Edificaciones

Subgrupos: 2, 3, 6 ó 7

Categoría: 6

Ó en alguno de los siguientes subgrupos dentro del Grupo J) con la categoría que se especifica:

Grupo: J. Instalaciones mecánicas

Subgrupos: 2



Categoría: 4

Ó en alguno de los siguientes subgrupos dentro del Grupo I) con la categoría que se especifica:

Grupo: I. Instalaciones eléctricas

Subgrupos: 1,2,6 u 8

Categoría: 4

Justificación: Considerando que los trabajos de instalaciones que representan en el presupuesto más del 20% resulta adecuada la clasificación respecto del Grupo J) e I) así como los encuadrables en el Grupo C) Edificaciones aun no alcanzando el 20% del presupuesto, teniendo en cuenta la excepcionalidad derivada de la ejecución que se pretende en el proyecto y la relevancia que en su conjunto representan para la correcta ejecución del proyecto, excepción prevista en el artículo 36.2 b) del RGLCAP.

Alternativamente a la clasificación, la solvencia podrá acreditarse a través de los medios que a continuación se detallan:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios:

Conforme al artículo 87.1.a) LCSP

Requisitos mínimos de solvencia: Se entenderá acreditada por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, al menos de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (9.413.654,76 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.
2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales

legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación de la solvencia económica: La solvencia económica mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años. (artículo 88.1.a) LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia: Relación de obras ejecutadas en los últimos diez años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es, **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.393.038,89 €)**

Documentación obligatoria para su acreditación: La relación de las obras deberá estar avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Para determinar que una obra es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, para garantizar un nivel adecuado de competencia, se ha optado en tener en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 88 LCSP.

2. **Relación de personal técnico** (artículo 89.1.b) LCSP) al servicio permanente de la empresa que se destinará a las obras para su correcta ejecución, expresando su titulación, categoría profesional y años de experiencia, acompañando los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige como **OBLIGACIÓN ESENCIAL la adscripción de personal con las siguientes cualificaciones profesionales mínimas** a la ejecución de las obras objeto del contrato con las categorías que a continuación se detallan:

- Jefe de Obra: Ingeniero Superior o arquitecto (o Master equivalente) con experiencia profesional en al menos 3 obras de edificación NO RESIDENCIAL de superficie mínima de 5.000 m2 en calidad de Jefe de Obra en los últimos 5 años. Con compromiso de dedicación total o a tiempo completo de su jornada.
- Jefe de Producción: Ingeniero Superior, arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico (o Master equivalente) con experiencia profesional en al menos 3 obras de edificación NO RESIDENCIAL de superficie mínima de 5.000 m2 en calidad de Jefe de Producción en los últimos 5 años. Con compromiso de dedicación total o a tiempo completo de su jornada.
- Técnico de Instalaciones: Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial (o Master equivalente) con experiencia profesional en al menos 3 obras de edificación NO RESIDENCIAL de superficie mínima de 5.000 m2 en calidad de Técnico de Instalaciones en los últimos 5 años. Con compromiso de dedicación total o a tiempo completo de su jornada.
- Jefe de Oficina Técnica: Ingeniero Superior, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico (o Master equivalente) con experiencia profesional en al menos 3 obras de edificación NO RESIDENCIAL de superficie mínima de 5.000 m2 en calidad de Jefe de Oficina Técnica en los últimos 5 años. Con compromiso de dedicación total o a tiempo completo de su jornada.
- BIM Manager: Arquitecto Superior (o Master equivalente) con acreditación de BIM Manager por entidad homologada y acreditada con experiencia profesional en al menos



3 obras de edificación NO RESIDENCIAL de superficie mínima de 5.000 m2 en calidad de BIM Manager en los últimos 3 años. Con compromiso de dedicación total o a tiempo completo de su jornada.

- Jefe de Calidad y Medio Ambiente: Ingeniero Superior, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o Licenciado en Ciencias Ambientales (o Master equivalente) con experiencia profesional en al menos 3 obras de edificación NO RESIDENCIAL en calidad de Jefe de Calidad y Medio Ambiente en los últimos 5 años. Con compromiso de dedicación total o a tiempo completo de su jornada.
- Jefe de Seguridad y Salud: Ingeniero Superior, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico (o Master equivalente) que esté inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid o cualquier otro autonómico, con experiencia profesional en al menos 3 obras de edificación NO RESIDENCIAL en calidad de Jefe/Técnico de Seguridad y Salud en los últimos 5 años. Con compromiso de dedicación total o a tiempo completo de su jornada.
- Encargado: se exige como mínimo 1 perfil con esta categoría con una experiencia mínima en edificación de diez años y compromiso de dedicación total o a tiempo completo de su jornada.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al ser el personal adscrito a la ejecución del contrato, considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 88 LCSP.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de trabajos realizados.

Justificación: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 88.2 de la LCSP.

HABILITACION EMPRESARIAL

NO PROCEDE



CRITERIOS DE ADJUDICACION

A) **Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 75 puntos):**

A.1.- Proposición económica (hasta 75 puntos), Se considerará como mejor oferta la de menor precio, a la que se asignará la máxima puntuación de setenta y cinco (75) puntos. A las que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación, igualando por tanto el mismo, se le asignarán cero (0) puntos. Se calculará la puntuación económica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ci = Cmax [1-((Bmax-Bi)/Bmax)^{5/2}]$$

Siendo:

Ci = Puntuación obtenida por el licitador i

Cmax = 75 puntos

Bi = Baja ofertada por el licitante i (%)

Bmax = Máxima baja ofertada admitida (%)

Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$Bi = [1-(Ofi/PBL)]*100$$

Siendo:

Bi = Baja (%) de la oferta económica i

Ofi = Oferta económica i

PBL = Presupuesto base de licitación.

La puntuación resultante será redondeada en dos decimales.

Justificación: Esta fórmula asigna la mejor puntuación a la oferta más baja, y 0 puntos a los que igualen el presupuesto base de licitación y valora especialmente las ofertas que están cercanas a la baja máxima, no infraponderando el criterio precio sobre los otros criterios no valorables en cifras o porcentajes, y sí valorando especialmente el que la baja ofertada esté lo más cercana a la máxima con el mayor número de puntos. El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las

| | |
|---|---|
|  | Memoria de necesidades e idoneidad, para la adjudicación por procedimiento ordinario: CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOCALES DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITUADO EN LA PARCELA I1` DE MERCAMADRID Y MEJORA DE LA URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS EXTERIORES ANEXOS. REFº. PC-MER/2022/00020-ORD |
| Dirección de Infraestructura e Innovación Área Técnica y Mantenimiento | 25 de enero de 2023 |

prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose ponderadamente en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que menor precio oferte.

B.- Criterios valorables mediante juicios de valor: hasta 25 puntos

Criterios de valoración de la oferta técnica:

B.1.- Calidad general de la oferta: (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará el estudio global de la obra con el máximo grado de detalle, así como los procesos de gestión de la misma, programa de trabajos propuesto por el licitador, desde la firma del contrato de obras hasta su recepción y desde ésta a la finalización del plazo de garantía.

B.2.- Calidad de los materiales y sistemas: (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la especificación de materiales a utilizar, características técnicas y sus calidades. Se detallarán por zonas de actuación. Para su valoración será necesario documentar cada uno de los materiales y sistemas ofertados mediante la aportación de las fichas técnicas de cada uno de los fabricantes de los materiales y sistemas incluidos en la oferta.

B.3.- Plan de Calidad de la obra: (hasta un máximo de 3 puntos)

Se valorará el contenido y grado de detalle del Plan de Calidad propuesto por el licitador, así como los medios humanos y materiales y procedimientos previstos durante la realización de la obra dedicados al control de calidad de la obra.

B.4.- Plan de Actuaciones Medioambientales: (hasta un máximo de 2 puntos)

Se valorará el contenido y grado de detalle del Plan de Actuaciones Ambientales propuesto por el licitador, así como los medios humanos y materiales y procedimientos previstos durante la realización de la obra dedicados a la vigilancia ambiental de la obra.

Se describirán, por las empresas licitadoras, los sistemas de gestión ambiental aplicables a la obra, la propuesta de medidas de gestión medioambiental, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos, de acuerdo con los criterios habituales de MERCAMADRID, S.A. reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Justificación: Todos los criterios de adjudicación anteriores (B.1 a B.4) se consideran adecuados por estar vinculado con el objeto del contrato y venir referidos a una mejor prestación del objeto del contrato de unos licitadores respecto de otros, al resultar determinante para ello la calidad de la propia oferta (metodología, procedimiento, fases de ejecución, ...), la programación de la obra (con el fin de determinar el cumplimiento de los plazos) y la calidad de los materiales y sistemas (que determina la calidad del resultado de la obra), así como el plan de actuación medioambiental, asignándose una puntuación proporcional en relación con cada criterio de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que mejor oferta realice sobre cada criterio de adjudicación.

Las ofertas técnicas que iguallen o superen los quince (15) puntos serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES, las que no alcancen dicha puntuación serán calificadas como NO APTAS y serán excluidas.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento.**

Justificación: en cuanto al criterio de suficiencia para poder calificar las ofertas aptas o no aptas técnicamente resulta adecuado para excluir aquellas ofertas que técnicamente resultaran difícilmente viables técnicamente, considerándose la ponderación de 15 puntos mínimos sobre 25 para calificar las ofertas adecuadamente proporcionales, cumpliendo los parámetros de proporcionalidad del artículo 146.3 segundo párrafo de la LCSP

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.



3. Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

FORMA DE PAGO

Iniciada la ejecución de la obra, su pago se realizará mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada y aprobadas por la Dirección Facultativa. El pago de las certificaciones aprobadas, se efectuará en el plazo de 30 días naturales desde su recepción en el registro de Mercamadrid, S.A. previa aprobación por parte de la Dirección de Infraestructuras e Innovación de Mercamadrid, S.A.

Expedición de certificaciones respecto de la ejecución de la obra: Mensuales en la primera semana del mes siguiente al mes vencido.

Gastos Generales: 13%

Beneficio Industrial: 6%

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Por materiales acopiados: NO

Por instalaciones y equipos: NO

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo máximo para formalizar el acta de comprobación del replanteo y presentación del Plan de Seguridad y Salud: 10 días naturales desde la formalización del contrato.

Plazo Total: 18 MESES desde la firma del acta de replanteo.

Plazos Parciales: NO.

Recepciones parciales: NO.



Posibilidad de prórroga: NO.

Lugar de ejecución: Parcela I-1' de la Unidad Alimentaria Mercamadrid.

GARANTÍAS

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: Deberá constituirse por importe del 5% del precio del contrato, IVA excluido, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP. No procede constitución de la garantía mediante retención en el precio.

Garantía complementaria: Se exige al adjudicatario una garantía complementaria durante la ejecución de la obra del 5% del precio ofertado, IVA excluido. Se constituirá mediante retención en el precio del importe del 5% de cada certificación mensual de obra.

Justificación de la garantía complementaria: considerando que una incorrecta o deficiente ejecución del contrato podría afectar a la actividad diaria de Mercamadrid, S.A., y en especial de las instalaciones colindantes a la obra, lo que conllevaría la necesidad de asumir determinadas responsabilidades por parte del adjudicatario que debería responder durante la ejecución del contrato.

PLAZO DE GARANTÍA

Los trabajos ejecutados contarán con un **PERIODO MÍNIMO DE GARANTÍA obligatoria conforme a las siguientes especificaciones:**

- a) **Garantía de ejecución de las obras: Garantía mínima de 2 años desde la correcta recepción de la obra.** Por el resarcimiento de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación, acabado o funcionamiento la instalación, así como el resarcimiento de los daños causados por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado 1, letra c), del artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Al efecto de la presente garantía se dispondrá de la garantía definitiva exigida en la licitación.
- b) **Garantía de los todos los materiales y equipos instalados: Garantía mínima de 2 años** contar desde la recepción de las obras.



SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP no se establecen tareas críticas, estando permitida la subcontratación de las prestaciones del contrato.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Cesión: Podrá ser objeto de cesión el contrato en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos a su cargo al comienzo de la obra y a satisfacción de MERCAMADRID, S.A., debiendo acreditarlo presentando fotocopia del recibo y de la póliza:

- a) En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación a la adjudicataria deba acreditar, presentando **fotocopia del recibo y de la póliza**, tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra el objeto del contrato, con un límite mínimo de 5.000.000€ por siniestro y que debe tener, en la que deberá incluirse a MERCAMADRID, S.A. como asegurado adicional sin perder la condición de tercero, y como mínimo con las siguientes coberturas:
- Responsabilidad Civil General o de Explotación.
 - Responsabilidad Civil Patronal por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, sublimitada a 1.000.000 € por víctima.
 - Responsabilidad Civil Cruzada por daños personales, sublimitada a 1.000.000 € por víctima.
 - Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta 24 meses después de la entrega de los trabajos.
 - Daños a Edificios colindantes y Conducciones subterráneas y/o aéreas
 - Daños a Bienes Preexistentes.
 - Responsabilidad Civil derivada de Polución y/o Contaminación Accidental
 - Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
 - Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor
 - Responsabilidad Civil derivada del transporte de mercancías.

- Responsabilidad Civil derivada de los bienes bajo control, custodia o depósito.
- Fianzas y Defensa penal y civil.

El adjudicatario quedará obligado a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a MERCAMADRID, S.A.

- b) Resulta adecuado con el objeto del contrato que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación a la adjudicataria deba acreditar, presentando fotocopia del recibo y de la póliza, tener suscrita una **póliza de seguro a todo riesgo de construcción**, que garantice los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales: incendio, rayo, explosión, robo y expoliación, choque de vehículos, caída de aeronaves, impacto, etc. De los riesgos de la naturaleza: viento, pedrisco, nieve, lluvia, tempestad, huracán, ciclón, helada, deshielo, desbordamiento, inundación, hundimiento, corrimiento de tierras, desprendimiento de rocas, aludes, terremotos, vulcanismo, etc., así como los de huelga, motín, sabotaje, conmoción civil, terrorismo, actos vandálicos y malintencionados, etc. Error de diseño, riesgo del fabricante etc. Y cualquier otro riesgo no denominado, debiéndose cubrir así mismo los daños a bienes preexistentes, los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición medidas adoptadas por la autoridad, etc. Deberá incluirse como asegurado, además del adjudicatario de las obras, a MERCAMADRID, S.A. y a los subcontratistas, en su caso.

Deberá quedar asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa y posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las condiciones estipuladas en el contrato de obras.

En todo caso con las coberturas mínimas siguientes:

- Daños a la propia obra: 100%.
- Naturaleza: 100%.
- Robo: 100%.
- Gastos de demolición y desescombro: como mínimo entre un 20%-25% del valor de obra.
- Daños a bienes preexistentes: como mínimo entre un 20%-25% del valor de obra.



- Gastos de extinción de incendios: como mínimo un 15%-20% del valor de obra.
- Medidas de la autoridad: como mínimo entre un 15%-20% del valor de obra.
- Huelga, motín y conmoción civil: como mínimo entre un 15%-20% del valor de obra
- Terrorismo: como mínimo entre un 15%-20% del valor de obra
- Equipos de construcción: como mínimo 50.000/ 100.000 €.
- Gastos extraordinarios: como mínimo entre un 15%-20% del valor de obra.
- Autoridades Públicas: como mínimo entre un 5%-10% del valor de obra.
- Consecuencias del error de diseño (LEG 2): 100%
- Propio Error de diseño (LEG 3): como mínimo entre un 15%-20% del valor de obra.
- Planos y Documentos: como mínimo un 5% del valor de obra.
- Permisos y licencias: como mínimo un 5% del valor de obra.
- Honorarios profesionales: como mínimo un 5% del valor de obra.
- Prevención y disminución de la pérdida: como mínimo entre un 10%-15% del valor de obra.
- Mantenimiento amplio. como mínimo 12 meses.
- Reposición de planos y documentos: como mínimo 100.000 €
- Cimientos indemnes: como mínimo entre un 10%-15% del valor de obra.
- Protección contra la inflación: como mínimo entre un 10%-15% del valor de obra.
- Almacenamiento fuera del lugar de la obra: como mínimo entre un 10%-15% del valor de obra.
- Bienes almacenados fuera de obra: como mínimo entre un 15%-20% del valor de obra
- Cobertura automática: 20%.

Momento de entrega de las pólizas: En el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Justificación: Considerando los potenciales riesgos derivados de la ejecución que pudieran derivar daños a terceros o a las instalaciones de Mercamadrid, S.A. por parte del adjudicatario, resulta



adecuada la exigencia del aseguramiento de los trabajos contratados en los términos y límites indemnizatorios.

PENALIDADES

Se establecen las penalidades previstas en apartado 33 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

En cuanto a la penalidad por demora, se prevé que:

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de MERCAMADRID, S.A.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial o cuando la demora en el cumplimiento de los parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, MERCAMADRID, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Justificación: Teniendo en cuenta que la actuación se realizará en el peaje principal de acceso a MERCAMADRID, S.A. la demora en la ejecución podría conllevar dificultades en el normal funcionamiento del Centro Administrativo e indirectamente de la actividad de la Unidad Alimentaria, resulta fundamental cumplir el plazo de ejecución previsto a fin de evitar que la demora retrase la ejecución.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato es necesario el desplazamiento a las instalaciones de la Unidad Alimentaria por parte del personal técnico de la adjudicataria adscrito a la ejecución del contrato, y ante la situación actual provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, respecto de la que surge un escenario de incertidumbre, resulta conveniente asegurar el cumplimiento de todas las medidas de contención del COVID-19 que en cada momento se acuerde por las

| | |
|---|---|
|  | Memoria de necesidades e idoneidad, para la adjudicación por procedimiento ordinario: CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOCALES DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITUADO EN LA PARCELA I1` DE MERCAMADRID Y MEJORA DE LA URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS EXTERIORES ANEXOS. REFº. PC-MER/2022/00020-ORD |
| Dirección de Infraestructura e Innovación Área Técnica y Mantenimiento | 25 de enero de 2023 |

autoridades sanitarias, con el fin de garantizar la seguridad y salud tanto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato como del propio personal de Mercamadrid, S.A.

En consecuencia, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Justificación: procede la condición especial de ejecución como medida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá asegurar la correcta prestación del servicio.

DE CARÁCTER MEDIO AMBIENTAL:

Es condición especial de ejecución el cumplimiento de los **Requisitos Ambientales** de Mercamadrid, S.A. y su **Política ambiental, Anexos 1 y 2** de la presente Memoria de necesidades, en los términos señalados en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Justificación: Resulta adecuado al ser una exigencia dirigida a garantizar el respeto al medioambiente cuyo incumplimiento podrían acarrear graves consecuencias no sólo para la adjudicataria sino para Mercamadrid, S.A. e incluso para terceros

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 de la cláusula 46 del Pliego de Cláusulas Particulares.



Justificación: Resulta adecuado pues, aunque inicialmente no está previsto el tratamiento de datos de carácter personal de responsabilidad de Mercamadrid, S.A. por parte del adjudicatario, procede asegurar que, en el caso del tratamiento de algún dato, la adjudicataria los gestionará conforme a la legalidad dado que su incumplimiento podría acarrear graves consecuencias no sólo para la adjudicataria sino para Mercamadrid, S.A.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario no está previsto que acceda y trate datos personales responsabilidad de MERCAMADRID, S.A.

En todo caso, si eventualmente fuera necesario, los servidores donde se pudieran ubicar los datos de carácter personal que le pudieran ser cedidos a la adjudicataria en la ejecución del contrato deberá estar dentro de la Unión Europea o un Estado tercero que disponga de medidas legales de seguridad similares a los exigidos en la Unión Europea, no pudiendo alojarse los datos a tratar por la adjudicataria en otro lugar, debiendo al efecto formular declaración al respecto antes de formalizar el contrato, declarándose si fueran a ser objeto de subcontratación los servicios de servidores o asociados a los mismos. Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 de la cláusula 46 del Pliego de Cláusulas Particulares.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

El presupuesto de ejecución material se desglosa, con unos costes indirectos y directos (materiales, maquinaria, mano de obra y otros), conforme al siguiente detalle:

| | CAPÍTULO | IMPORTE | % |
|----|---------------------|-------------------|------|
| 01 | ACTUACIONES PREVIAS | 7.394,40 | 0,14 |
| 02 | DEMOLICIONES | 253.629,47 | 4,81 |



| | | | |
|----|--|---------------------|-------|
| 03 | RED DE SANEAMIENTO | 32.903,22 | 0,62 |
| 04 | ESTRUCTURAS | 505.427,48 | 9,58 |
| 05 | PARTICIONES, TABIQUERIAS Y TRASDOSADOS | 227.397,20 | 4,31 |
| 06 | REVESTIMIENTOS | 310.948,66 | 5,90 |
| 07 | PAVIMENTOS | 576.851,69 | 10,94 |
| 08 | FALSOS TECHOS | 95.368,52 | 1,81 |
| 09 | CARPINTERIA Y CERRAJERIA | 519.562,15 | 9,85 |
| 10 | INSTALACIONES | 1.529.001,25 | 28,99 |
| 11 | REMATES Y AYUDAS | 27.018,00 | 0,51 |
| 12 | APARATOS SANITARIOS | 33.251,09 | 0,63 |
| 13 | AISLAMIENTOS TÉRMICOS | 13.190,67 | 0,25 |
| 14 | CUBIERTAS | 686.978,93 | 13,03 |
| 15 | SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO | 241.130,50 | 4,57 |
| 16 | URBANIZACIÓN | 133.925,02 | 2,54 |
| 17 | GESTIÓN DE RESIDUOS | 16.324,09 | 0,31 |
| 18 | CONTROL DE CALIDAD | 17.185,80 | 0,33 |
| 19 | SEGURIDAD Y SALUD | 46.268,03 | 0,88 |
| | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) | 5.273.756,17 | |

| | | |
|--|--------|---------------------|
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) | | 5.273.756,17 |
| Gastos Generales | 13,00% | 685.588,30 |
| Beneficio Industrial | 6,00% | 316.425,37 |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA | | 6.275.769,84 |
| IVA | 21% | 1.317.911,67 |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | | 7.593.681,51 |

Presupuesto base de licitación: SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (7.593.681,51) IVA incluido.

Forma de determinación del presupuesto: por precios unitarios contemplados en el documento de “presupuesto y mediciones”, contenido en el proyecto de ejecución.

Los precios unitarios señalados en documento de “presupuestos y mediciones” se establecen como precios máximos unitarios, por lo que la oferta que supere el presupuesto base de licitación de la oferta en global, o en su caso el precio unitario máximo individualmente de alguno de los precios unitarios será excluido.

El precio a abonar al adjudicatario resultará de aplicar los precios unitarios de la oferta, al porcentaje o las mediciones que sobre las partidas del proyecto efectivamente se hayan ejecutado, incluyendo dentro de este desglose el capítulo correspondiente a Seguridad y Salud que se certificará con arreglo a las unidades realizadas, sin perjuicio de lo que se indica en el párrafo siguiente.

La propuesta económica incluirá, junto con el modelo de oferta (anexo II) el desglose de los precios unitarios que conforma su oferta final.

Presupuesto por anualidades:

| Anualidad | Importe (sin IVA) | Importe (con IVA) |
|-----------|-------------------|-------------------|
| 2023 | 3.159.329,11 € | 3.822.788,22 € |
| 2024 | 3.116.440,73 € | 3.770.893,28 € |

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato, incluyendo todos los costes directos e indirectos de la ejecución del contrato, gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial, no estando previstas prórrogas ni posibles modificaciones al contrato, asciende así a la cantidad de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.275.769,84) IVA excluido.**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para el cálculo del valor estimado se ha utilizado la base de precios de **Precio Centro Guadalajara 2021**, como sistema de precios habituales en el mercado de la construcción, descomponiéndose conforme al artículo 101.7 LCSP.



TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, el órgano de contratación será el Consejo de Administración de Mercamadrid, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación con el presupuesto de la licitación, se hace constar que este presupuesto, y, consecuentemente, el gasto por importe **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (7.593.681,51) IVA incluido**, destinado para la contratación por procedimiento ordinario del **CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOCALES DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITUADO EN LA PARCELA I1` DE MERCAMADRID Y MEJORA DE LA URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS EXTERIORES ANEXOS. REFª. PC-MER/2022/00020-ORD** estando incluido en la inversión para el ejercicio 2023 (3.159.329,11 €) recogida en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2023 y en concreto en el Presupuesto de Capital de Mercamadrid, S.A. y estando prevista su inclusión en las estimaciones presupuestarias para el ejercicio 2024, en todo caso con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a estas partidas presupuestarias.

mercamadrid



Memoria de necesidades e idoneidad, para la adjudicación por procedimiento ordinario: **CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOCALES DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITUADO EN LA PARCELA I1` DE MERCAMADRID Y MEJORA DE LA URBANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS EXTERIORES ANEXOS. REFª. PC-MER/2022/00020-ORD**

Dirección de Infraestructura e Innovación
Área Técnica y Mantenimiento

25 de enero de 2023

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil del Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil del Contratante.

Gonzalo Reguera Díaz de Terán
Director de Infraestructuras e Innovación

VºBº
Mª. Teresa Montero Montero
Directora de Estrategia



ANEXO I – REQUISITOS AMBIENTALES DE MERCAMADRID, S.A.

MERCAMADRID, S.A. dispone de un Sistema de Gestión Ambiental acorde con la Norma UNE-EN-ISO 14001, por tanto, existen algunos requisitos ambientales que le son de aplicación cuando realice trabajos de obra o remodelación en las instalaciones:

- Según lo establecido por la legislación vigente (Ley 10/98 General de Residuos), los residuos generados son responsabilidad del productor; por tanto, todos los residuos que produzca como consecuencia de su actividad (por ejemplo: envases, bidones, mallas, maderas, escombros, encofrados, tierras, etc.), deberá recogerlos y retirarlos de la Unidad Alimentaria Mercamadrid dándoles el destino final adecuado.
- Los productores y poseedores de residuos de construcción y demolición deberán gestionarlos según lo establecido en la legislación vigente (Real Decreto 105/2008) asegurando su recogida selectiva y la entrega a un gestor autorizado.
- Tal y como establece la legislación (Ley 10/98), los residuos peligrosos que genere deberá almacenarlos correctamente hasta su entrega a un gestor autorizado para su retirada y tratamiento.
- Deberá mantener al día, así como poner a disposición de MERCAMADRID, S.A. cuando lo requiera, las Fichas de Seguridad de aquellos productos que vayan a utilizar.
- También, según establece la legislación vigente (Ley 10/93 de Vertidos Líquidos Industriales, CAM), no está permitido el vertido líquido de sustancias prohibidas. En caso de duda, deberá consultar al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental, quien determinará si puede o no efectuar dicho vertido en la red de saneamiento de MERCAMADRID, S.A. La prohibición incluye los residuos de lavado de hormigoneras.
- En caso de producirse cualquier incidente/accidente en las instalaciones, ocasionado directa o indirectamente por su actividad, que pueda ocasionar un impacto ambiental, deberá comunicarlo inmediatamente al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental. Además, deberá presentar un informe detallado de las características del suceso. La comunicación e información de estos hechos no exime la responsabilidad legal del causante del incidente/accidente con repercusión ambiental.
- En general deberá mantener un comportamiento respetuoso con el medio ambiente durante la realización de su actividad en la Unidad Alimentaria.
- Tras la publicación del Real Decreto 9/2005 sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo, a continuación, se indican las sustancias que no se deben verter al suelo de Mercamadrid durante el desempeño de sus actividades dentro de las instalaciones de la Unidad Alimentaria:

| | | |
|---------------------------|---|--------------|
| Diclorometano | Antraceno | DDT |
| Dicloroetano | Benzo-antraceno | DDD |
| Tetracloroetano | Dibenzo-antraceno | Dieldrin |
| Dicloroetileno | Cloroanilina | Endosulfan |
| Tricloroetileno | Clordano | Endrin |
| Tetracloroetileno | Cloroformo | Estireno |
| Dicloropropeno | Cloruro de Vinilo | Etilbenceno |
| Acenafteno | Cresol | Fenol |
| Anetona | Criseno | Clorofeno |
| Aldrin | DDE | Diclorofenol |
| Triclorofenol | Hexaclorociclohexano (alfa, beta y gamma) | Tolueno |
| Pentaclorofenol | Hexacloroetano | Xileno |
| Fluoranteno | Naftaleno | |
| Benzo-fluoranteno (b y K) | PCB | |
| Fluoreno | Pireno | |
| Heptacloro epoxido | Benzopireno | |
| Hexacloro benceno | Indeno-pireno | |
| Hexacloro butadieno | Tetracloruro de Carbono | |



ANEXO II – POLÍTICA AMBIENTAL

MERCAMADRID S.A. (Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima) es una empresa mixta, constituida en julio de 1973, cuyos accionistas son: El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, con un 51,13%, la Empresa Nacional MERCASA, con un 48,63%, y otros (Gremios y Usuarios), con un 0,24%.

El alcance del sistema de Gestión Ambiental de MERCAMADRID S.A. es la gestión y mantenimiento de las instalaciones asociadas a los Mercados Mayoristas, al complejo comercial e infraestructuras comunes de la Unidad Alimentaria.

MERCAMADRID, S.A., dada la implicación medioambiental de su intensa actividad, manifiesta su compromiso con el desarrollo sostenible, consciente de que el uso racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente se deben tener en cuenta en cualquiera de sus acciones, ya que de ello depende el bienestar de todos los operadores y usuarios de la Unidad Alimentaria.

MERCAMADRID S.A. asume los siguientes compromisos:

1. Garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas establecidas en materia de medio ambiente, así como otros compromisos voluntarios que decida asumir la organización.
2. Asignar los medios técnicos, económicos y humanos necesarios para garantizar el buen funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental, según los objetivos y metas ambientales definidos por la organización.
3. Mejora continua del desempeño ambiental de la organización mediante la evaluación periódica de los aspectos ambientales asociados a su actividad, con la inclusión de criterios ambientales en cualquier decisión empresarial que implique nuevos proyectos, adquisición de productos o de servicios.
4. Continuar el desarrollo de los proyectos ambientales diseñados a medio plazo, relacionados principalmente con el incremento en la segregación y posterior valorización de los residuos generados en la Unidad Alimentaria Mercamadrid y la aplicación de medidas de ahorro y eficiencia energética.
5. Promover mediante planes específicos el uso racional y eficiente de los recursos (agua, energía, materias primas como el papel, etc.).
6. Sensibilizar, concienciar y fomentar las Buenas Prácticas Ambientales entre su personal, encaminadas al uso racional eficiente de los recursos, a la minimización de los residuos generados y a la prevención de los impactos ambientales que pueda generar la actividad, dado el compromiso de protección del Medio ambiente asumido por la organización.
7. Informar, promover y facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental por aquellas personas y empresas que realizan sus actividades comerciales y productivas en el la Unidad Alimentaria Mercamadrid.
8. Establecer los mecanismos necesarios para dotar al personal de MERCAMADRID S.A. de la formación, la sensibilización y la participación adecuada, dependiendo de su nivel de responsabilidad y de la actividad que desarrolle, para ejercer de catalizadores de la Política Ambiental de la organización en el ámbito de la Unidad Alimentaria Mercamadrid.

La Dirección General de MERCAMADRID, S.A. se compromete a adoptar las acciones necesarias para que esta Política Ambiental sea conocida, entendida y cumplida por todo su personal y todos aquellos que realicen actividades para MERCAMADRID, S.A. o en su nombre.